

AREA DE NUEVA CIUDADANIA I SOLIDARIDAD

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL

1.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, impulsados por entidades sin ánimo de lucro.

Concretamente, se dirigen a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a:

- la promoción del respeto y la equidad entre personas, que permita avanzar hacia una implementación efectiva de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a partir de los valores de la cultura de la paz
- la promoción del sostenimiento social, económico y ambiental del desarrollo
- la promoción del sentimiento de solidaridad y hermandad entre los pueblos de la tierra, especialmente aquellos que inciden en personas con derechos vulnerados
- Paliar los efectos de la crisis sanitaria consecuencia de la COVID-19

Se priorizarán aquellos proyectos que trabajan para los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo socio-cultural de las zonas en que se ubican las actuaciones, especialmente las referidas a:

- derecho a la alimentación, al agua y a la salud
- derecho a la educación
- derecho a la participación en la vida social y cultural de la comunidad
- derecho a una vivienda digna y el saneamiento

2.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se otorgan de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva, a través del sistema de concurso, son discrecionales, voluntarias y eventuales, revocables y reducibles en todo momento y en ningún caso generan derechos para obtener otras subvenciones en los años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

3.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionables tendrán que estar ejecutadas por las entidades beneficiarias de proyectos que cumplan alguna de las características siguientes:

a) Destinados a países con un índice de desarrollo más bajo; dirigidos a los sectores más empobrecidos de países con un índice de desarrollo medio; o destinados a países en situación de conflicto bélico o víctimas de desastres naturales.

b) Que potencien el tejido asociativo de los países del tercer mundo, que incluyan acciones de apoderamiento del grupo beneficiario y su desarrollo autogestionario. Se priorizarán actividades productivas, de fomento de la educación, de capacitación y formación de los grupos beneficiarios, actividades que mejoren la situación social y sanitaria, y actividades orientadas a mejorar y fortalecer la gobernabilidad democrática de países del tercer mundo.

c) Que tengan en cuenta la perspectiva de género y valoren el medio ambiente y la promoción cultural.

d) Que se dirijan a colectivos desfavorecidos.

e) Que mejoren las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables afectados por las consecuencias de la COVID-19.

Se consideran conceptos subvencionables aquellos que, de manera indudable, se relacionan con la realización de actividades con personas y que se correspondan con alguno de los siguientes:

- a) materiales y servicios necesarios para hacer las actividades
- b) gastos administrativos, de gestión, de estructura o de promoción del proyecto (no pueden ser superiores al 10 % del importe total del presupuesto)
- c) gastos de movilidad y viajes de los coordinadores y técnicos de los proyectos (no pueden ser superiores al 5% del importe total del presupuesto)

4.- ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

- a) Aquellas que formen parte de la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social del Ayuntamiento de Blanes, al menos un año antes desde la fecha de aprobación de estas bases, y que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Blanes. Podrán presentar proyectos propios o proyectos de otras entidades las cuales tendrán que cumplir con los requisitos recogidos en estas bases.
- b) Aquellas que estén declaradas de interés público por acuerdo de los Organismos competentes, donde se reconozca el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación al desarrollo, o entidades que tengan una implicación activa en las actividades solidarias y la cooperación internacional.

El Ayuntamiento de Blanes podrá otorgar, a través del órgano correspondiente, subvención a aquellas entidades de cooperación al desarrollo que, aunque no se correspondan con las descritas en los apartados a) y b) anteriores, considere que sus proyectos tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública. Se intentará, dentro de la medida posible, que los proyectos presentados por estas entidades, antes de ser aprobados, hayan sido debatidos y consensuados con la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social.

No pueden obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se regulan en estas bases las personas o las entidades que concurren en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades o asociaciones receptoras de la subvención están obligadas a:

1. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento (excepto que aún no haya transcurrido el plazo para justificar).
2. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social antes de la concesión de la subvención.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que sea requerida.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases

- reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
 9. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos cuando la subvención otorgada sea superior a 10.000,00€, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
 11. Haber reintegrado dentro del plazo previsto cualquier subvención anteriormente revocada por este Ayuntamiento.
 12. En todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario tiene que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Blanes. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de subvención, se tendrá que hacer referencia al Ayuntamiento de Blanes como colaborador en la financiación de las actuaciones.
 13. Cumplir las normas relativas a la Ordenanza Municipal en referencia a la colocación de carteles en la vía pública.
 14. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollan en la ciudad haciéndole llegar la información correspondiente.
 15. Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el punto 21 de estas bases.
 16. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases o otras disposiciones generales vigentes.

6.- CONDICIONES BÁSICAS DE LOS PROYECTOS

- Los proyectos se dirigirán a la intervención con personas y comunidades de los países empobrecidos, especialmente a aquellos grupos que se hallan en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres, la infancia, los discapacitados y la población indígena.
- Los proyectos de cooperación y desarrollo humano son acciones solidarias de las cuales se debe excluir cualquier planteo mercantilista.
- Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones que tiendan a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.
- Los proyectos deben estar promovidos a instancia de contrapartes (socios locales) de grupos o asociaciones (nunca particulares) que ofrezcan garantías suficientes de que las finalidades planteadas se pueden alcanzar y que los proyectos responden a una prioridad demostrada, de manera que las acciones contempladas en los proyectos estimulen la auto-confianza de las personas y las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible.
- Los proyectos deberán contemplar los valores democráticos, de respecto a los derechos humanos, de fomento de la equidad, de respeto mutuo y de desarrollo humano sostenible. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente con relación a género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana. Con excepción de aquellos proyectos destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, niños, discapacitados, refugiados, poblaciones indígenas y otros.
- Todos los proyectos deberán de prever acciones destinadas a informar a la ciudadanía de Blanes de los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los valores de solidaridad.

- Los proyectos deben de ser sostenibles, en el sentido que no se permitirán más los estilos de vida, los hábitos de consumo, los métodos de producción y el uso de los recursos naturales que comprometen el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Una vez publicada la convocatoria, las entidades y asociaciones interesadas deberán presentar la solicitud que facilitará el Ayuntamiento. Respetando los plazos establecidos los interesados deberán presentar, debidamente cumplimentada según los modelos facilitados, la documentación siguiente:

- a) Instancia de solicitud de subvención suscrita por la presidencia de la entidad o persona en que se tenga conferida la representación, debidamente acreditada con la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad (modelo 1).
- b) Proyecto detallado de la actividad para la cual se solicita la subvención, donde también se incluirá el presupuesto total desglosado de ingresos y de gastos (modelo 2).
- c) En el caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, los solicitantes deberán de presentar una declaración responsable en la cual se manifieste disponer de certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el caso que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable (modelo 3).
- d) Declaración responsable conforme la entidad o asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana. Excepcionalmente, se podrán atender peticiones de otras entidades no inscritas en el citado registro, siempre y cuando declaren que han estado clasificadas como entidades de interés público por acuerdo de los Organismos competentes, donde se ha reconocido este interés, por sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo (modelo 4).
- e) En el caso de tratarse de una solicitud suscrita por una entidad de la cual el Ayuntamiento no disponga de los datos actualizados, deberá rellenar el certificado en el cual consten las personas de la Junta vigente con los cargos, nombres, apellidos y DNI/NIE (modelo 5).
- f) Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica, y estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (modelo 6).
- g) Declaración jurada donde consten las subvenciones recibidas u otorgadas por otros organismos públicos u otras entidades para la misma finalidad y, compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (modelo 7).
- h) Los datos de la cuenta corriente para poder transferir el importe de la subvención, en el caso que el Ayuntamiento decida realizar el pago a través de esta modalidad (modelo 8).

Si la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles y se advertirá que la no complementación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención comporta el conocimiento y la plena aceptación de estas bases y la autorización de quién la solicite para que el Ayuntamiento pueda comprobar y acreditar de manera directa el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados telemáticos, y en el caso de tratarse de una entidad, además la autorización para poder consultar en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya los datos de la entidad.

La presentación detallada de esta documentación será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, a través de convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que la remitan al Boletín Oficial de la Provincia de Girona para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto en este boletín.

El Ayuntamiento de Blanes publicará en la Web municipal las bases y la convocatoria, así como la relación de las subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención según lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.

Cuando se conceda una subvención a una entidad para realizar una actividad destinada a la cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, y una vez el proyecto se haya ejecutado satisfactoriamente, junto con la justificación preceptiva de la cantidad otorgada, se tendrá que presentar un reportaje fotográfico que acredite que se han obtenido los objetivos por los cuales se solicitó esta ayuda. Este reportaje se podrá consultar en la Web municipal.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las propuestas presentadas serán evaluadas por una Comisión Calificadora, que podrá otorgar hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

Crterios	Puntuación máxima
1. Experiencia previa en materia de proyectos de cooperación al desarrollo	Hasta 5 años: hasta 1 punto
	Mas de 5 años: hasta 2 puntos
2. Acciones o actividades de difusión y sensibilización del proyecto en el municipio	Hasta 2 actividades: hasta 1 punto
	Más de 3 actividades: hasta 2 puntos
3. Estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada del proyecto	Hasta 2 puntos
4. Grado de adecuación a las necesidades detectadas	Hasta 2 puntos
5. Participación de los beneficiarios directos en la formulación del proyecto	Hasta 2 puntos
6. Tener en consideración las personas o colectivos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres, infancia, discapacitados y población indígena	Hasta 2 puntos
7. Inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en las diferentes fases del ciclo del proyecto	Hasta 2 puntos
8. Continuidad de un proyecto anterior	Hasta 2 puntos
9. Presupuesto claro y detallado con una buena adecuación entre medios y costes y diversificación de las fuentes de financiación	Hasta 2 puntos

Para poder recibir una subvención deberán obtener como mínimo 10 puntos.

10.- IMPORTE, CUANTIAS MÁXIMAS, APLICACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPOSTARIA

Las subvenciones tendrán a consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisficaran con cargo a la aplicación presupostaria que determine la convocatoria correspondiente.

La cuantías máximas de las ayudas se concertará, de acuerdo con este límite, en función de la ayuda solicitada y del número de solicitudes presentadas. Las subvenciones se podran conceder por importe total o parcial del presupuesto solicitado, según la valoración que haga la Comisión Cualificadora prevista en el punto DOCEABO, y con el posterior consenso de la propuesta por parte de la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social, después de haver considerado los criterios recogidos en estas bases reguladoras.

Así, la determinación de la cantidad individualizada a cada subvención resultará de la aplicación de los criterios recogidos en el punto NOVENO, atendiendo los límites presupostarios que se establecen en cada convocatoria.

Excepcionalmente, para aquellas entidades que soliciten una subvención que por su naturaleza se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de la convocatoria, se les atorgará la ayuda, el importe de la cual se acordará en reunión de la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social. Posteriormente, la propuesta habrá de ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Blanes. Consecuentemente, el importe asignado a la aplicación presupostaria se verá reducido por el importe consignado a la subvención otorgada.

11.- ÓRGANOS COMPETENTES

El Área de Nueva Ciudadanía i Solidaridad del Ayuntamiento de Blanes será el gestor en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

El Alcalde convocará una Comisión Calificadora que será la encargada de examinar las diferentes solicitudes presentadas y de formular una propuesta a la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social, que después de estudiarla, planteará al órgano competente la adopción del acuerdo correspondiente. La resolución se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad, asociación o colectivo interesado.

12.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

El Alcalde convocará una Comisión Calificadora que estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde

Vocales: El/la regidor/a de Nueva Ciudadanía i Solidaridad o el Área responsable de la gestión de las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo internacional.

El/la Jefa de Sección- Coordinadora del Área de Acción Social

Un/a funcionario/a del Ayuntamiento que pertenezca a un área distinta a la de Acción Social

El/la técnico/a de Políticas Migratorias adscrito al Servicio de Acogida del Ayuntamiento

Dos miembros de la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social que no

se hayan acogido a esta convocatoria.

En caso de no poder asistir todos los miembros de la Comisión Calificadora podrán delegar su asistencia en otra persona.

Un administrativo del Área de Acción Social actuará de secretario.

La Comisión Calificadora será la encargada de analizar las solicitudes presentadas y de formular una propuesta a la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social la cual propondrá al órgano competente la adopción del acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

13.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si cabe, en diversos actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución de concesión o de denegación, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será notificada individualmente en un plazo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

La notificación tendrá que contener:

- Título del programa y/o actividad subvencionada.
- Importe del gasto subvencionable.
- Importe de la subvención otorgada.
- Asignación del presupuesto que se destina a esta finalidad.

14.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez notificada la concesión de la ayuda, si la entidad en el plazo de un mes no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones específicas fijadas para su aplicación.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social o sea deudor por resolución donde se declare la procedencia de reingramiento de una subvención anterior, tengan pendiente de justificar alguna subvención y se haya agotado el período para hacerlo o tenga deudas con el Ayuntamiento.

El pago de las subvenciones se efectuará a la entidad que se haga constar en la solicitud la cual corresponderá con el solicitante, la entidad ejecutora o contraparte, según las previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, en un único período, una vez notificada la resolución definitiva de concesión, a través de transferencia o talón bancario. Con carácter general, y dada la especificidad de las entidades beneficiarias, y atendiendo a la naturaleza de los proyectos que se subvencionen, el abono de la subvención tendrá carácter de pago anticipado, excepto que se determine otramamente en la convocatoria.

16.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y AVALUACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el área competente en materia de Cooperación, a quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con la finalidad de verificar la correcta

ejecución de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.

Con la finalidad de garantizar el conocimiento de las intervenciones en cooperación internacional, el Ayuntamiento podrá requerir a las entidades con proyectos subvencionados el estado de ejecución del proyecto en cualquier momento.

17.- MODIFICACIONES

Las modificaciones relativas a las entidades solicitantes, como los cambios en la Junta Directiva, cambios de dirección electrónica, modificaciones estatutarias o cambios en la cuenta bancaria, se comunicarán por escrito del órgano instructor del procedimiento.

Las entidades tendrán que llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio tendrá que comunicarse al órgano instructor a través de la presentación de un informe escrito, tan pronto como se produzca, en que se justifiquen las causas que lo originaron.

Los importes de las partidas presupostarias podrán variar respecto a las estimaciones originales. Dependiendo de los cambios y variaciones las modificaciones podrán ser:

- a) No afecten al objetivo general del proyecto
- b) La incidencia financiera se limite a una transferencia entre partidas presupostarias que impliquen una variación igual o inferior al 25% del importe original de cada partida presupostaria afectada. Las incidencias financieras entre partidas no podrán afectar los gastos indirectos. En este caso, la entidad beneficiaria podrá aplicar la modificación siempre que lo comunique antes de finalizar el proyecto. En todo caso, se entenderán comunicadas si se hace constar en la memoria económica final.

El órgano competente para autorizar o desestimar estas modificaciones será el órgano instructor del procedimiento.

Se considerarán modificaciones sustanciales:

- a) Cambios en los objetivos generales o específicos
- b) Cambios en los resultados
- c) Modificaciones superiores al 25% de las partidas presupostarias aprobadas
- d) Cambio de socio local, población beneficiaria o ubicación territorial (localización del proyecto)
- e) Cambios que afecten a la ejecución del cronograma del proyecto en más de 6 meses.

Son modificaciones sustanciales aquellas de carácter cualitativo y cuantitativo motivadas por circunstancias imprevistas que no se podían advertir en el momento de la identificación. La obtención de resultados inferiores a los previstos causados por defectos de identificación y/o formulación así que aparezcan las circunstancias que las originaron, siempre durante la ejecución del proyecto y se habrá de especificar las repercusiones presupostarias y del cronograma que impliquen.

El órgano competente para autorizar o desestimar las posibles modificaciones sustanciales será el alcalde o la persona en que delegue.

Cuando se produzca una modificación sustancial entre partidas y siempre que el hecho de haber aplicado sin haber atendido los formalismos administrativos previos, los gastos en una partida que la inicialmente prevista haya permitido ejecutar actividades nuevas ("ex novo"), el órgano gestor analizará la cobertura de la intervención así como la gestión de los recursos financieros, y si se dan las circunstancias de una mayor eficacia y de eficiencia lo estimará favorablemente y técnicamente se tendrán en cuenta aspectos como el análisis del coste/beneficio, coste/utilidad o el análisis de los efectos.

18.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases quedan obligados a justificar los gastos efectuados y sometidos a control financiero del Ayuntamiento, conforme lo que dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en el ejercicio de la convocatoria y otra normativa concordante.

El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación internacional se establecerá en la convocatoria.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvención tendrán que justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, a través de la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria valorativa de la actividad que ha de acreditar la realización del proyecto solicitado así como un reportaje fotográfico que acredite que los objetivos se han cumplido satisfactoriamente.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos siguientes:

- o ser originales o fotocopias compulsadas
- o la fecha de la factura deberá corresponder con el período subvencionable
- o estar obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o de la contraparte que ejecute el proyecto en el territorio objeto de la subvención. En este supuesto la entidad que haya percibido la subvención tendrá que presentar al Ayuntamiento un escrito donde haga constar este extremo y nombrar la entidad/es que son las titulares de la/s facturas.
- o hacer referencia a gastos generales por la actividad objeto de la subvención.

En casos muy concretos por las evidentes dificultades demostrables, el Ayuntamiento de Blanes, podrá estudiar si admite como medio de justificación de la subvención otorgada, substituyendo la presentación de facturas, un documento emitido y firmado por un auditor validado por el fedatario público del Estado donde se ejecute el proyecto.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

Se debe tener en cuenta que, cualquier otra subvención o ingreso otorgado por una entidad pública o privada, sumada a la ayuda del Ayuntamiento de Blanes, no puede sobrepasar el coste total del proyecto presentado.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la entidad beneficiaria para corregirla o completarla.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la justificación presentada fuera de plazo, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y el reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

19.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SOL-LICITUD DE PRÓRROGAS

Las actuaciones objeto de la subvención se tendrán que realizar dentro del plazo que se prevea en las convocatorias.

Prórroga del inicio de las actuaciones: se podrá solicitar una prórroga de inicio de las actuaciones, como máximo de 5 meses y siempre y cuando sea causada por fuerza mayor. Se considerarán causa de fuerza mayor aquellos hechos ajenos al obligado que sean imprevisibles o inevitables aplicando una diligencia mediana. Serán imprevisibles cuando no haya manera razonable de saber previamente que se producirá el hecho y inevitable cuando todo y poderse saber no sea posible evitarlo. Es ajeno todo hecho que no nazca del propio actuar del obligado.

En caso que sobrevengan situaciones excepcionales no previstas inicialmente en los proyectos de cooperación al desarrollo (como por ejemplo la existencia de desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, conflictos bélicos o una situación de gran inestabilidad y inseguridad política...) impidan realizar las transferencias, llevar a cabo los acuerdos alternativos o iniciar o desarrollar el proyecto, se podrá solicitar una prórroga dentro del ejercicio de la convocatoria.

El órgano competente emitirá un informe respecto a la situación excepcional y el plazo para la prórroga. En caso que el proyecto no se pudiese iniciar en los 5 meses máximos establecidos en este apartado, la entidad beneficiaria tendrá que renunciar a la subvención.

Prórroga de ejecución: la entidad podrá solicitar una o más prórrogas de ejecución de hasta 6 meses en total, siempre y cuando se pida dentro del período de ejecución. Transcurrido el plazo de realización de la actividad, el Ayuntamiento no aceptará ninguna solicitud de prórroga y considerará el proyecto como finalizado.

La solicitud de prórroga tendrá que ir acompañada de un informe en que se justifiquen las causas que la originan. Las entidades habrán de comunicar la necesidad de una prórroga tan pronto como esta sea previsible. La aceptación de la prórroga queda sometida a la valoración que el Ayuntamiento haga de la justificación presentada, así como los plazos solicitados.

Prórroga de la justificación: se podrá solicitar una prórroga de justificación de como máximo la mitad del plazo otorgado para la justificación, antes de la fecha de finalización de ésta.

20.- INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Blanes podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de otros supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y si cabe, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuestot	Posibles incumplimientos	Grados sobre la subvenció concedida
1	Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%

3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar al requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación al total del proyecto
6	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
7	Exceso de financiación	Supondrá el reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Blanes
8	Incumplimiento en la difusión de la actividad del proyecto en la Ciudad de Blanes	2%
9	Desvío del 25% del presupuesto entre partidas sin autorización expresa del departamento	La cantidad que se ha desviado

21- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las entidades beneficiarias de ayudas públicas deberán de:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de aquellas prácticas que a su juicio estén presentes o puedan afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las entidades beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en peligro el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las entidades beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria,

particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

22.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 de esta Ley para los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23.- OTRAS CONSIDERACIONES

1. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento de Blanes, todos aquellos datos e información que éste les requiera, y los podrá hacer públicos a través del portal Web corporativo, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos impone la legislación vigente.

2. Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícito el conocimiento y la aceptación de esta normativa, por lo cual el incumpliendo de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria y el procedimiento que se tiene que seguir en la concesión de estas subvenciones se regulará por estas mismas bases y, en su defecto, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, y el resto de normativa concordante.

Así mismo se observará el cumplimiento de la normativa que se de aplicación y especialmente la referente a la Ley de Transparencia, la de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD).

25.- INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Blanes y corresponderá a la Alcaldía de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas.

26.-VIGENCIA

Estas bases reguladoras serán de aplicación des del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán una vigencia indefinida hasta que no se apruebe expresamente su modificación o derogación.

27.- DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las subvenciones tienen carácter ocasional, están sujetas a limitación presupostaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

El Ayuntamiento queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones concedidas.

SEGUNDA

En cumplimiento del artículo 124.2. del Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades i Servicios de los Entes Locales de Catalunya, el Ayuntamiento de Blanes someterà estas bases a información pública por un plazo de 20 días y es publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una referencia de este anuncio se inserirá en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

TERCERA

De conformidad con la Resolución de 10 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de Diciembre de 2015, la Intervención Municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Modelo 1.- Instancia de solicitud de la subvención

1. Datos identificadores de la entidad solicitante de la subvención

Nombre de la entidad solicitante		
Núm. de NIF		Núm. de Registro Municipal de Entidades o Generalitat o Estatal
Dirección de la entidad		Código Postal / Población
Dirección de notificaciones (si es diferente de la dirección de la entidad)		Código Postal / Población
Teléfono	Fax	Correo electrónico

2. Datos identificativas de la entidad/es ejecutora/s del proyecto o contraparte

(En caso que sea diferente de la solicitante del proyecto)

2.1.

Nombre de la entidad solicitante		
Núm. de NIF		Núm. de Registro Municipal de Entidades o Generalitat o Estatal
Dirección de la persona o entidad		Código Postal / Población
Dirección de notificaciones (si es diferente de la dirección de la entidad)		Código Postal / Población
Teléfono	Fax	Correo electrónico

2.2.

Nombre de la entidad solicitante		
Núm. de NIF		Núm. de Registro Municipal de Entidades o Generalitat o Estatal
Dirección de la persona o entidad		Código Postal / Población
Dirección de notificaciones (si es diferente de la dirección de la entidad)		Código Postal / Población
Teléfono	Fax	Correo electrónico

3. Datos de la persona representante (firmante de la solicitud)

(En el caso que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, es necesario que acredite que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos	
Núm. de DNI/NIE	Cargo que ocupa dentro de esta entidad
Teléfono	Correo electrónico

4. Datos de la entidad que percibirá los fondos

Nombre de la entidad solicitante	
Núm. de NIF	Núm.de Registro Municipal de Entidades o Generalitat o Estatal

El Ayuntamiento de Blanes realizará el pago, a través de transferencia o talón bancario a la entidad que se indique en este apartado. Esta entidad ha de corresponder con el solicitante, el ejecutor o contraparte del proyecto.

5. Datos de la persona de contacto para la rendición de cuentas

Nombre y apellidos	
Núm. de DNI/NIE	
Cargo que ocupa dentro de esta entidad	
Teléfono	Correo electrónico

6. Datos identificadores del proyecto objeto de la solicitud de subvención

6.1 Proyecto

Título del proyecto

Descripción genérica de la actividad objeto de la solicitud de subvención

6.2 Presupuesto del proyecto

_____ €

Coste total de los gastos

Este importe tiene que ser el mismo que el del total de gastos del presupuesto desglosado en el modelo núm. 2 de la documentación a presentar

_____ €

Cantidad que solicita

Este importe tiene que ser el mismo que el del apartado 4 del presupuesto de los ingresos desglosado en el modelo núm. 2 de la documentación a presentar

Modelo 2.- Estructura y presupuesto del proyecto/actividad por el cual se solicita la subvención

A) Estructura

Nombre de la entidad solicitante:

Nombre de la entidad ejecutora del proyecto:

Título del proyecto:

Justificación (origen del proyecto y motivaciones):

Antecedentes:

Contextualización y localización geográfica:

Carta en la cual se solicita el proyecto desde el país de origen (contraparte, en su caso):

Objetivos, viabilidad y resultados previstos:

Población a la cual se dirige y persona beneficiaria:

Mecanismos de gestión, seguimiento, control y evaluación:

Acciones o estrategias de difusión y sensibilización al municipio de Blanes a partir del proyecto de cooperación:

B) Presupuesto

Ingresos

1. Financiación propia: _____ €
2. Financiación pública (identificación de la institución o las instituciones públicas patrocinadoras o colaboradoras):
- Unión Europea _____ €
 - Estado _____ €
 - Generalitat de Catalunya _____ €
 - Diputación/es _____ €
 - Consejo/s Comarcal/es _____ €
 - Ayuntamiento/s _____ €
 - Otros: _____ €
- (indicar cuales)
3. Financiación privada (identificación de la entidad o las entidades y/o empresas patrocinadoras o colaboradoras): _____ €
4. Importe que se solicita al Ayuntamiento _____ €
- Total Ingresos:** _____ €

Gastos:

Descripción e importe:

- a) Detalle de los materiales y servicios necesarios para realizar las actividades y del importe: _____ €
- b) Detalle de los gastos administrativos, de gestión, de estructura o de promoción del proyecto y del importe (no pueden ser superiores al 10% del importe total del presupuesto): _____ €
- c) Detalle de los gastos de movilidad y viaje de los coordinadores y técnicos de los proyectos y del importe (no pueden ser superiores al 5% del importe total del presupuesto): _____ €

Total gastos: _____ €

El importe total de los ingresos tiene que coincidir con el total de los gastos

Modelo 3.- Declaración responsable relativa a las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia

Datos de la persona declarante

(En el caso que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, es necesario que acredite que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos

Núm. de DNI/NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Como dispongo de los poderes necesarios para actuar en calidad de representante de la entidad que solicita la subvención, y a los efectos establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que el proyecto/actividad por el cual se solicita una subvención, comporta el ejercicio de profesiones, oficios y/o actividades que implican un contacto habitual con menores de edad.

Que dispongo de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto/actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

Que en caso de modificación de alguna persona adscrita al proyecto/actividad, me comprometo a aportar una nueva declaración responsable.

Y para que así conste, realizo esta declaración con objeto de tomar parte en la convocatoria de subvenciones.

Localidad y fecha

Nombre, apellidos y firma de la persona declarante

Sello de la entidad

Modelo 4.- Declaración responsable conforme la entidad o asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en el caso de entidades no inscritas en el registro, declaración que han sido clasificadas como entidades de interés público por acuerdo de los Organismos competentes, donde se ha reconocido este interés, por sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Datos de la persona declarante

(En el caso que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, es necesario que acredite que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos

Núm. de DNI/NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Como dispongo de los poderes necesarios para actuar en calidad de representante de la entidad que solicita la subvención, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- Que efectivamente la entidad/asociación que represento, está debidamente inscrita (observando todos los requisitos que establece el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana) en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Blanes.
- Que efectivamente la entidad/asociación que represento, a pesar de no estar inscrita en el Registro mencionado en el apartado anterior, se encuentra clasificada como entidad de interés público por acuerdo de los Organismos competentes, el cual ha reconocido este interés, por sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.
-

Localidad y fecha

Nombre, apellidos y firma de la persona declarante

Sello de la entidad

Modelo 5.- Certificado de los datos de la entidad

(Rellenar en el caso que el Ayuntamiento de Blanes no disponga de los datos actualizados de la entidad)

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Datos de quien expide el certificado

Nombre y apellidos

Número de DNI, NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Fecha de la asamblea general donde se
aprobó el presente nombramiento de cargos

Certifico:

-Que los cargos de la Junta de nuestra entidad son los que se especifican a continuación:

Presidente/a (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Tesorero/a (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Secretario/aria (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE



Vocal (nombre y apellidos)

Número de DNI, NIE

Y para que así conste, firmo este certificado.

El/la Secretario/aria

Visto bueno,

El/la Presidente/a

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)

(sello de la entidad)

Blanes, _____ de _____ 20...

Modelo 6.- Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica y estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social

Datos de la persona declarante

(En el caso que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, es necesario que acredite que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos

Núm. de DNI/NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Nombre de la entidad solicitante

Núm. de NIF

Como dispongo de los poderes necesarios para actuar en calidad de representante de la entidad que solicita la subvención, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que efectivamente la entidad/asociación que represento, no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones de las administraciones públicas y que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, autonómica y estatal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y, para que se pueda comprobar esta afirmación,

Autorizo al Ayuntamiento de Blanes a:

- obtener de manera directa, mediante certificados telemáticos emitidos por estos organismos, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones

- consultar en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya los datos de la entidad

Deniego expresamente nuestro consentimiento para que el Ayuntamiento de Blanes obtenga de forma directa estos datos.

(A los efectos del artículo. 5.1b) y c) de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, hay que informar que las solicitudes tienen que estar cumplimentadas de forma total y obligatoria, y la denegación del interesado en autorizar la obtención de los datos de los apartados anteriores comporta la imposibilidad de tramitar esta solicitud, a no ser que el solicitante aporte personalmente y adjunte a esta solicitud todos los documentos acreditativos correspondientes.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

El/la Secretario/aria

Visto bueno

El/la Presidente/a

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)

(Sello de la entidad)

Blanes, _____ de _____ 20...

Modelo 7.- Declaración jurada de subvenciones otorgadas por otros organismos públicos o entidades privadas

Datos de la persona declarante

(En el caso que la persona firmante no sea el presidente de la entidad, es necesario que acredite que actúa como representante de la entidad)

Nombre y apellidos

Número de DNI, NIE

Cargo que ocupa dentro de esta entidad

Fecha de la asamblea general donde se
aprobó el presente nombramiento de cargos

Nombre de la entidad solicitante

Número de NIF

Como dispongo de los poderes necesarios para actuar en calidad de representante de la entidad que solicita la subvención, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- Que para este proyecto, no hemos recibido ninguna otra subvención otorgada por otros organismos públicos y/u otras entidades privadas.
- Que para este proyecto, sí hemos recibido financiación, de tipo:

Público:

	Identificación de las instituciones públicas patrocinadoras o colaboradoras	Importe en €
	Unión Europea	
	Estado	
	Generalitat de Catalunya	
	Diputación/es	
	Consejo/s Comarcal/es	
	Ayuntamientos:	
	Otros: (indicar cuales)	

--	--	--

Privado:

	Identificación de las empresas patrocinadoras o colaboradoras	Importe en €

(Aviso: las subvenciones declaradas y sus cuantías se han de hacer constar en el presupuesto desglosado de ingresos del modelo 2)

Y que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Blanes la obtención de nuevas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionables, tan pronto como las conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención otorgada.

Localidad y fecha

Nombre, apellidos y firma de la persona declarante

Sello de la entidad

Modelo 8.- Datos bancarios de la entidad o asociación

El pago se podrá efectuar a través de talón bancario o de transferencia bancaria. Si se efectúa a través de transferencia el/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Blanes a ingresar el importe de la subvención en la cuenta que se indica a continuación:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad (banco o caja)

Dirección y población

Código SWIFT o BIC de la oficina (entre 8 i 11 dígitos)

Codificación internacional de la cuenta (código IBAN) Código País (4díg)/Oficina (4díg)/ Control (4díg) /Núm. de cuenta (8díg)

El/la Secretario/aria

(Nombre y apellidos)

Visto bueno

El/la Presidente/a

(Nombre y apellidos)

(sello de la entidad)

Blanes, _____ de _____ 20...
